LEY N° 730

LEY DE 1° DE ABRIL DE 1985

-

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO DE UNCIA.- Elévase a nivel de técnico superior.

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Elévanse a nivel Técnico Superior el Instituto Técnico Industrial y Agropecuario de la ciudad de Uncía, Capital de la Provincia Bustillo del Departamento de Potosí.

ARTICULO 2°.- El mencionado Instituto Técnico continuará la enseñanza a nivel de técnico medio que actualmente realiza.

A partir de la gestión de 1985, iniciará la enseñanza a nivel técnico superior, contando con las siguientes disciplinas curriculares de formación técnicas:

1.- Agroindustria: a) Agropecuaria, b) Agronomía

2.- Industrial: a) Fundición, b) Electricidad, c) Mecánica y motores, d) Industria de la

madera, e) Electrónica y telecomunicaciones.

3.- Química Industrial: a) Análisis de minerales.

4.- Contabilidad superior: a) Contabilidad fiscal, b) Contabilidad Comercial.5.- Técnica Femenina: a) Alimentación y Nutrición, b) Costura y Tejidos.

6.- Artesanías

7.- Construcciones

8.- Laboreo de minas y metalurgia

ARTICULO 3°.- Los diplomas de egreso otorgados por el Instituto serán extendidos a nivel técnico medio y/o a nivel técnico superior; los títulos en provisión nacional serán otorgados por el Ministerio de Educación y Cultura conforme a normas legales establecidas, respectivamente.

ARTICULO 4°.- El Ministerio de Finanzas consignará en el Presupuesto Nacional las partidas requeridas por el Ministerio de Educación y Cultura, para el normal funcionamiento del Instituto.

ARTICULO 5°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo gestionar ante organismos internacionales la obtención de cooperación técnica y financiera para el equipamiento de talleres, laboratorios y gabinetes de enseñanza, así como para maquinaria agrícola.

ARTICULO 6°. La Corporación de Desarrollo del departamento de Potosí (CONDEPO) construirá los pabellones para la instalación de los talleres y gabinetes de enseñanza práctico, así como la terminación final del edificio del Instituto Técnico Industrial y Agropecuario Uncía.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco años.

H. OSCAR ZAMORA MEDINACELLI, Presidente del H. Senado Nacional.- H. SAMUEL GALLARDO LOZADA, Presidente de la H. Cámara de Diputados.- H. Luis Pelaez Rioja, Senador Secretario.- H. Mario Rolón Anaya, Senador Secretario.- H. Guillermo Richter Ascimani, Diputado Secretario.- H. Jaime Villegas Duran, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, al primer día del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco años.

HERNAN SILES ZUAZO, Presidente Constitucional de la República.